República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JUAN CARLOS GARCIA APRAEZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00741-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra JUAN CARLOS GARCIA APRAEZ por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($14.888.698,00), por concepto de capital contenido en pagare No. 42020000951, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 31 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1´668.428,00) por concepto de interés remuneratorio causados y liquidados del 4 de junio al 30 de octubre de 2020.

1.3. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L ($59´992.547,00), por concepto de capital Crédito Vehículo No. 41530012214, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 31 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de Por la suma DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($2´102.660,00) de Por concepto de interés remuneratorio causados y liquidados del 30 de mayo al 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada CATALINA GARCIA CARVAJAL, con T.P. 240614 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
326b4627b96c1650c013b4232ee7774711a8b55e57782a719f0ec99fc49b7076

Documento generado en 23/11/2020 03:41:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica